



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SUMILLA: LEY DE LA MINERÍA A PEQUEÑA ESCALA – MAPE

Proyecto de Ley

El Congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL:

LEY DE LA MINERÍA A PEQUEÑA ESCALA – MAPE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

Declárese de interés nacional y necesidad pública la minería a pequeña escala – MAPE, conformada por la pequeña minería, la minería artesanal y la minería tradicional, haciéndola sostenible y responsable ambiental, económica y socialmente, a través de una gestión descentralizada.

Artículo 2. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer un marco legal para el desarrollo sostenible, inclusivo y eficiente de las actividades de la minería a pequeña escala -MAPE, acorde al avance tecnológico y de competitividad del subsector minero; su promoción y protección con un enfoque territorial y descentralizado.

Artículo 3.-Ámbito de aplicación de la Ley

La presente Ley es de aplicación a nivel nacional a toda persona natural o jurídica que desarrollan actividad minera a pequeña escala de sustancias minerales metálicas y/o no metálicas.

Artículo 4. Definiciones.

Minería a Pequeña Escala – MAPE: Está conformada por la pequeña minería, la minería artesanal, así como la minería tradicional.

Unidad Minera a Pequeña Escala: Es el área donde se realiza actividad minera y/o conexas desarrollada por el titular de la actividad minera.

Actividad en curso: Son aquellas actividades mineras que se encuentran en la etapa de funcionamiento u operación.

Amparo por el trabajo: La concesión obliga a su trabajo, por lo que el Estado promueve la formalización de las actividades de la MAPE sobre las concesiones mineras que no cumplan con lo establecido con los artículos 38° y 40° del TUO de la Ley General de Minería.

Rol del Estado: El Estado garantiza la promoción, la implementación de los instrumentos de Gestión y el trabajo articulado entre las entidades sectoriales del gobierno nacional, regional y local para el desarrollo integral de la MAPE.

Sujeto en formalización: Persona natural o persona jurídica que se encuentra inscrito en los registros de la MAPE, según correspondan sus actividades mineras, conforme lo establece la ley, concordancias y modificatorias.

Registros de la MAPE: Son los registros en los cuales se encuentran los titulares de la actividad minera que realizan actividad minera en una unidad minera a pequeña escala

Productor Minero de Pequeña Escala Formal: Persona natural o jurídica, titular de una operación o labor minera de pequeña minería formal.

Pequeño Productor Minero: Persona natural o jurídica, titular de una operación o labor minera de pequeña minería, realizada de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del TUO de la Ley General de Minería.

Productor Minero Artesanal: Persona natural o jurídica, titular de una operación o labor minera de minería artesanal realizada de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del TUO de la Ley General de Minería.

Minero Tradicional: Persona natural dedicada a las prácticas descritas como minería tradicional, que comercializa su producción mediante liquidación de compra y mantiene relación con la minería a pequeña escala, pero que no cuenta con una unidad minera, ni puede cumplir con los requisitos de formalización minera, cumple los estándares ambientales y técnicos emitidos por el Ministerio de Energía y Minas y las Direcciones Regionales de Energía y Minas de los Gobiernos regionales o las que hagan sus veces.

Condición de la MAPE: Se refiere aquella persona natural o conjunto de personas naturales o persona jurídica que realiza actividad minera dentro de los límites considerados para ser pequeño productor minero o productor minero artesanal.

